

se le segnira de que se quedase en el estado que hoy tiene de de le resultare mas aprovechamiento y que se le diese la dicha posesion suspendiendo el demoler el dicho sitio á lo cual el dicho señor oidor por otro auto del dicho dia veinte y seis deste mes dijo que por agora y hasta tanto que su magestad y su real consejo de las indias otra cosa se provea y mande atenta á lo pedido por el cabildo suspendia el demoler y derribar las paredes de la dicha huerta y quitar los arboles y que se le diese posesion á este cabildo como lo pedia y para ello estaba presto de ir personalmente á entregarla para que la tengan pa los factores y usos que su magestad manda en cuya conformidad en veinte y siete deste dicho mes el dicho señor oidor le dio posesion de las dichas tierras y huerta y la aprendió en nombre desta dicha ciudad y pidio testimonio de todo para ocurrir al consejo y se le mando dar. Da cuenta á esta ciudad para que vea lo que ha de suplicar en esta causa á su magestad por est r el despacho del aviso para partir y ansi mismo para que ponga el cobro que convenga en la dicha huerta y asi da cuenta á la ciudad para que ordene sobre todo lo que convenga.

El señor alcalde don alonso de oñate dijo que atento á que el señor procurador mayor ha dado cuenta en este cabildo de lohecho con supoder y orden en lo tocante al recibo y posesion del sitio de la huerta del doctor quezada y replicadole no la demoliere hasta informar á su magestad de como le sera mas util el gozar de la casa y huerta edificada que no demoliendose y que pues la ciudad se ha juntado para este efecto determinar y vote lo que se ha de suplicar á su magestad y loque se ha de hacer de la casa y huerta y el cobro que se le ha de poner en el interin que su magestad otra cosa provee y manda.

La ciudad voto sobre el caso.

El señor don francisco de trejo dijo que en el caso presente tiene votado

el cual voto se refiere y remite y si necesario es hace las mismas protestaciones que en el dicho voto hizo y asi mismo los pedimentos de testimonios que entonces pidio para en guarda de su derecho y en cuanto a votar sobre la proposicion del señor procurador mayor por cuanto no fue deque se ejecutase loque se hizo se austiene de votar en el caso antes si necesario es dice que es mas util ha esta república poner en ejecucion loque el real consejo manda que no hacer pedimento ni suplica á su magestad de crecimiento de propios en tan tenna cantidad que puede resultar de la conservacion de lo edificado.

El señor francisco escudero figueroa dijo ha visto los autos y propusieron que el señor procurador mayor trae que es en conformidad del voto que tiene dado y afirmandose en el y que el señor licenciado juan de paz vallecillo a quien bino cometida la ejecucion de la sentencia contra el señor doctor quezada de figueroa á pedimento desta ciudad como se le ordeno al dicho procurador mayor no llevo á ejecucion lo pronunciado por su auto de demoler hasta tanto que fuese dello sabedor su magestad y su real consejo de indias en su nombre y asi es devoto y parecer que se escriba á su magestad y su real consejo como realmente le será de mas utilidad para sus propios lo edificado en el suelo de la ciudad que no si se demoliere y que su magestad se sirve de haser merced á esta ciudad de todo lo edificado en el dicho sitio y que en el inter que dello es sabedor su magestad y dispone su (magestad) voluntad esta ciudad lo saque á pregon público como los demas sus propios y se de en arrendamiento á quien mas por ella diere y el presio entre en el mayordomo desta ciudad por cuenta aparte hasta que su magestad determine y que el escribir á su magestad y real consejo y á gonzalo romero agente desta ciudad para que lo pida lo haga el señor alonso de valdez.

El señor don francisco de bribiesca dijo que en el cabildo de veinte y cuatro deste mes de octubre deste presente año habiendo visto una ejecucion de sentencia que el real consejo de las indias y un auto que el señor oidor juan de paz vallecillo á quien biene remitida la ejecucion desta causa voto que el señor procurador mayor fuese á tomar posesion del sitio de la huerta del señor doctor quezada de figueroa y asi mismo se quisiere demoler la casa que alli tenia edificada le suplicase por peticion lo suspendiese hasta dar cuenta en el real consejo de las indias y por que en la dicha ejecutoria no se declare á quien haya de pertenecer esta casa edificada en este sitio. Su voto y parecer es que la ciudad escriba á castilla á sus agentes y pidan por peticion en el dicho real consejo de indias declaracion quien haya de pertenecer esta casa y en el interin la ciudad heche peticion ante el señor juan de paz vallecillo diciendo que porque esta casa me esta declarada á quien pertenesca ni cuya es hasta que se determine el verdadero dueño della por el real consejo de las indias se ponga en deposito en depositario general desta corte para que la tenga hasta que se adjudique á quien con derecho deba por cuando la posesion que se mando tomase el señor procurador mayor deste capitular no vino en que fuese mas que el sitio y no la casa en conformidad de la ejecutoria y este es su voto.

El señor albaro de castrillo dijo que no se ha hallado en los cabildos que se han hecho tocantes á esta causa y por loque agora ha entendido por la relacion fecha por el señor procurador mayor su voto y parecer es que pues tomo posesion en esta ciudad y como su poder del sitio de la huerta del doctor quezada y todo lo demas que la ciudad pues esta en [posesion] pasifica posicion la administre y tenga por suya y que si alguna persona tubiere algun derecho acuda al real consejo de donde emano la ejecucion en virtud de que se le entrego y que se es-

criba al real consejo como la ciudad la tiene en posesion, digo, en pasifica posesion como cosa suya.

El señor luis pachomeja se conforma con el voto del señor don francisco de trejo en todo y por todo añadiendo que si se hubiere de escribir á su magestad y su real consejo se inserte la protestacion que tiene hecha y sien co necesari de nuevo la hace.

El señor alonso sanchez montemolin dijo que es como el señor francisco escudero figueroa y protesta que si por no poner cobro la ciudad en huerta y cosa que esta edificado en el sitio de que se dio posesion viniere algun daño á los propios desta ciudad sea por cuenta y riesgo de los caballeros regidores que no lo hicieron.

El señor tesorero don melchor de vera es como el voto del señor luis pachomeja.

El señor don fernando de angulo es así.

El señor don pedro diaz de la barrera es así.

El señor luis de tobar dijo que ha entendido la proposicion fecha por el señor procurador mayor cerca de haber aprendido la posesion del sitio que ocupa la huerta que tenia el señor doctor quezada que se manda restituir y volver á esta ciudad por la real ejecutoria de su sentencia y haber suplicado al señor licenciado juan de paz vallecillo suspendiese el demoler el edificio que esta en el domoler el edificio que esta en la dicha huerta fabricado como se le ordeno por esta ciudad y poder que para ello se le dio á que se remite es de voto y parecer que se escriba y suplique á su magestad y su real consejo de las indias que atento á que en la dicha real ejecutoria de la dicha sentencia del doctor quezada no se declare ni espresa si el edificio que esta en la dicha huerta se ha de demoler y ni tampoco se declare en la dicha ejecutoria a quien pertenece el dicho edificio con los materiales del que fue el motivo que esta ciudad tuvo para pedir al dicho señor juan de paz

vallecillo no lo mandase demoler hasta que su magestad fuese informado atento á estas razones se suplique á su magestad manda declarar si el dicho edificio se ha [moler] de demoler y a quien pertenesce para que siendo servido pueda esta ciudad usar de la dicha huerta y edificio como de propios suyos porque en el estado en que hoy esta la dicha huerta podria ser util para esto haciendo su magestad merced á esta ciudad de gracia del dicho edificio y no por compra ni pagando nada por el y en el inter que desto se informa á su magestad y se le pide esta merced el mayordomo desta ciudad cobro y guarda en la dicha huerta y casa y no se arriende ni se use de otra accion en que parezca que la ciudad arrienda ni usa de lo que le esta espresamente aplicado.

El señor don francisco de trejo dijo que en cuanto á los testimonios y modo de escrito para los agentes de castilla en en esta parte es del parecer del señor luis pacho.

El señor francisco escudero dijo que se conforma con las protestaciones fechas por el señor depositario.

El señor albaro de castrillo dijo que se enmienda y es como el señor depositario general.

El señor alcalde dijo que atento á que el señor don francisco de trejo se obstubo de votar derechamente y otros cuantos lo siguieron y la mayor parte de los demas caballeroses la del señor francisco escudero mandaba y mando se guarde lo votado por el dicho señor francisco escudero de figueroa.

Don Alonso de Oñate.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico viernes por la mañana cuatro días del mes de noviembre de mil y seiscientos y diez y seis años.*

se junto á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta

ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro de la barrera correo mayor luis de tobar godines regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado con el villete siguiente á todos los caballeros regidores.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes cuatro de noviembre á las ocho de la mañana para nombrar alcaide de la alhondiga por este resto deste año por dejacion que de la dicha plaza hizo juan fernandes de salazar que lo era y se dio por vaco fecho en mexico á tres de noviembre de seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

Y en conformidad del villete la ciudad trato de nombrar alcaide de la alhondiga por el resto deste año y de conformidad nombro á domingo de salazar por el reste deste año por tal alcaide y se le notifique de fianzas segun constumbre y parezca en este cabildo á hacer el juramento despues de dado la fianza.

Habiendose dado noticia á la ciudad de lo proveido por el señor virrey á cerca del reparo de la carcel publica acuerda la ciudad que el señor francisco escudero cumpla el decreto de su exelencia y haga sacar los testimonios.

Inigo de sausedo mateo sanchez miguel izquierdo y manuel diaz tratantes de ganado menor como mejora y lugar de derecho parecemos ante vuesa señoria y dicimos que para el uso y ejercicio del dicho trato tenemos necesidad de que se nos señale un sitio el cual nos obligamos á hacer calle á nuestra costa para que sea lugar y puesto conocido en esta ciudad y deseosos de aprovechar en esto como en las demas cosas á esta ciudad habernos determinado de suplicar á vuesa señoria

Villete.

Domingo de salazar por alcaide de la alhondiga por el auto deste año de 1616. A domingo de salazar este día notifique este auto. (Una rúbrica.)

El señor francisco escudero cumpla el decreto del virrey sobre la carcel.

Los criadores de ganado del rastro en que piden se les de rastro y ofrecen 100 pesos de renta.

ria que para el dicho efecto nos señale un sitio y solar que esta ciudad tiene y pose por muerte de juan nieto obligado que fue de las carnicerías de esta ciudad que esta en la calle que va á la hermita de san anton para lo cual desde luego ofrecemos de dar en cada un año á la ciudad mil pesos de oro comun pagados por sus tercios de que otorgamos escritura en forma obligandonos á pagar desde el dia que esta ciudad nos entregare el dicho sitio por tanto.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos que debajo del dicho ofrecimiento nos mande señalar y señale el dicho sitio para el dicho efecto segun es uso y constumbre en todas las demas ciudades y republicas de su magestad que señaladosenos estamos prestos de hacer la obligacion ofrecida sobre que pedimos justicia y en lo necesario & Doctor cruzate.

Y visto acorda la ciudad que los señores don francisco de trejo y francisco escudero y alonso sanchez montemolin vean este pedimento y informen á esta ciudad para el primero dia de cabildo y para verlo y determinar sobre todo se de vilete.

La ciudad acuerda que para el lunes se de vilete para ver lo pedido por el obligado de la vaca y responder al decreto de su exelencia sobre que pide se le de licencia para poner carniceria (de) de baca en santiago tlaloloco.

Este dia se vido una peticion de domingo rodriguez.

Domingo rodriguez vecino de la ciudad de sevilla estante de mexico digo que yo soy maestro examinado de tornero en la ciudad de sevilla y porque habiendo por la mar con la gran creciente que tubinos en el camo se me hecho una cosa al mar donde tenia mi carta de examen y otras cosas y porque yo quiera poner tienda del dicho mi oficio. Pido y suplico á vuesa señoria me mande dar licencia para poner la dicha tienda por tiempo de dos años en el inter que invio á españa por

la dicha mi carta de examen que en ello recibire merced domingo rodriguez.

Y visto se le da licencia por un año Auto. con el auto acordado.

La ciudad nombra por fieles ejecutores deste mes de nobiembre á los señores don fernando de angulo y don pedro dias de la barrera correo mayor por turno y se les de poder y lo aceptaron.

Asi mismo se nombra por diputado de la carniceria mayor al señor albaro de castrillo.

Y de santa catalina al señor don alonso de val, digo, de rivera.

Y de la vera cruz al señor luis pacho.

Y diputado de la alhondiga al señor francisco escudero y la casa de la moneda al señor don francisco de bribiesca y lo aceptaron y se les dio comision.

Este dia se vido una peticion que presentaron los vecinos desta ciudad del tenor siguiente.

Las personas que aqui firmamos nuestros nombres vecinos y moradores desta ciudad decimos que en ella esta y recide francisco diego cirujano y segun se ha visto por yspiriencia el el discurso del tiempo que ha estado ha fecho munchas curas tocantes al dicho su arte de muy grande consideracion restaurando la vista á los que han segado de la vista de tataratas y curando demales de orina y otras enfermedades consernientes á cirujia de manera que se ha hechado de ver ser famoso y peritísimo en ello especil en las dichas enfermedades de tataratas de ojos y males de orina y porque segun hemos sido informados en ejecucion y cumplimiento en las reales cedulas de su magestad y por decir ser natural de jerenoba se ha tratado y trata de obligarse á irse á los reinos de castilla y aun el lo quiere hacer de su voluntad como antes de agora lo ha pretendido y á ruego y persuacion de algunos vecinos, digo, personas desta republica lo ha dejado de hacer y llendose faltaria della una persona muy esencial e importante para la curacion de las di-

Ejecutores de noviembre.

Diputados de todo.

Los vecinos de mexico sobre que a francisco drago cirujano no salga de mexico. Esta peticion por mando de la ciudad se entrego al Sr. depositario con lo acordado adelante.

Auto que se informe y de villete. Entro el Sr. D. francisco de bribiesca.

Entro el Sr. D. fernando de la barrera. Villete para ver lo pedido por el obligado.

Domingo rodriguez pide licencia por dos años.

chas enfermedades siendo como es singular y no habiendo como no hay otro que las cure y para reparo deste daño y que seria de notable perjuicio el faltar su persona deste reino y á los que estan y pueden estar sujetos á las dichas enfermedades nos ha parecido ocurrir á la presencia de vuesa señoría para que tomando la mano en este negocio é intimando lo referido á su excelencia se dispense con el para que no sea compelido á los dichos reinos de castilla ó queriendole hacer voluntariamente se lo impida y pues el bien público y comun es bastante para esto consistiendo en la persona del dicho francisco diego asista en esta ciudad y reino para reparo y remedio de las dichas enfermedades y segueras del dicho genero no habiendo como no hay otro que las cure. Pedimos y suplicamos aunque atendiendo al bien público y comun tome la mano en esto interponiendole y pidiendole y suplicandolo al dicho señor exelentísimo como quien representa la persona de su magestad dispense no permitiéndole que el dicho francisco diego salga desta ciudad y reino que el ser tan famoso y singular en su arte lo justifica y nosotros recibiremos merced. Otro si para nuestra justificación de lo referido y sertificación de lo referido y certificación de lo que se hubiere de informar sobre ello al dicho exelentísimo pedimos y suplicamos á vuesa señoría que el doctor herrera protomedico desta ciudad y reino diga su sentimiento y si necesario, digo, y si fuese necesario lo declare con juramento. Don antonio de la mota el doctor machedo don gabriel de vera don fernando de ayo reinoso corte don juan de juarez figueroa don francisco de peralta don fernando reinoso de neva doctor juan del aro doctor rios doctor arteaga doctor geronimo de herrera sin orgura garcia rodriguez sebastian torero alonso de contreras baltasar osorio juan illan manuel rodriguez figueroa francisco franco.

Y visto se remite al señor procura-

dor mayor para que haga que el protomedico de parecer á cerca de lo pedido por el dicho drago.

Este dia se vido una peticion del señor don francisco de trejo carbajal con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad digo que yo acudí al despacho de la carniceria de la veraacruz el mes pasado de agosto y para que conste de mi asistencia á vuesa merced pido y suplico mande informar en que recibire merced don francisco de trejo.

Exelentísimo señor don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad asistio al despacho de la carniceria de la veraacruz desta ciudad con mucha puntualidad por lo cual podra vuesa excelencia mandarle librar su salario salvo. & mexico á veinte y dos de octubre de mil y seiscientos y diez seis años. don alonso tello. En veinte y seis de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años. En la forma ordinaria se despache.

Y visto se le libre en el obligado conforme al parecer y decreto.

El señor depositario general procurador mayor dijo que como tiene dado cuenta á la ciudad en otro cabildo de los autos que se le hicieron en razon de la posecion del sitio de la huerta del doctor quezada pasaron ante juan paz de vallecillo, digo, juan perez de rivera escribano publico y se le deben los derechos y conviene que la ciudad tenga en poder del escribano mayor deste cabildo testimonio de la posecion y antes que pasaron para guarda de su derecho y para que se de se sirva la ciudad de acordar lo que se le ha de pagar y que lo de el mayordomo.

Y visto por la ciudad acuerdo de conformidad que el señor procurador mayor como persona que á asistido en esto pague á juan perez de rivera lo que pareciere justo por el trabajo y testimonio de las obligaciones que hizo y con carta de pago del dicho juan

Don francisco de trejo pide sus salarios de la carniceria del mes de agosto.

Parecer.

Salio el señor don francisco de trejo de bribesca á negocio. (Una rúbrica.)

perez se le pasen en data. Y el testimonio se entregue al presente escribano mayor.

Manuel correa pide por lo que colgo su trabajo.

Este dia se vido el parecer que se dio en lo pedido por manuel correa en el cabildo de doce de setiembre deste año cerca de que se le librare su trabajo por haber colgado la sala del cabildo y otras cosas que en el dicho cabildo se remitió al señor correo mayor para que informase y de lo que se habia dado por constumbre en cuyo cumplimiento para dió un parecer del tenor siguiente con cierta certificación que se sigue.

Parecer.

Manuel correa acudio á colgar la sala del cabildo ventana y corredores del en los dos dias que hubo toros en la plaza publica en lo cual se ocupo por orden mia así por su persona como por otros dos ombres que le ayudaron que fueron seis dias continuos de dia y de noche y así mismo colgaron el tablado á la ciudad por lo cual se le ha acostumbrado dar lo que por certificación del contador fernando de sahadedra pareciera fecho en méxico á trece de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años don pedro diaz de la barrera.

Por la cuenta que se fenecio con fernando de rosas mayordomo desta ciudad en veinte y dos dias del mes de agosto deste año de lo que fue á su cargo del pasado de seiscientos y quince consta habersele recibido en data entre otras cosas una partida de sesenta y cuatro pesos de oro comun pagados á juan de mora y manuel correa por libranza de la dicha ciudad de seis de octubre del dicho año por el trabajo que tubieron en colgar y aderesar la sala del cabildo el dia del ensallo real y por el que tuvieron en colgar así mismo la sala ventana y arcos del cabildo la vispera y dia de san hipolito para rescibir el estandar-te en conformidad de lo pagado el año antes de seiscientos y catorce como por la dicha libranza y partida de data y parece de su pedimento del dicho manuel correa lo di en méxico

á quince de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años fernando de sahadedra.

Y visto se le libren sesenta y cuatro pesos conforme al parecer y certificación (de juan) y ba incerto en la libranza.

Este dia se vido una peticion de juan de torres montenegro del tenor siguiente.

Juan de torres montenegro vecino desta ciudad digo que como á vuesa señoría consta en las ocasiones que se han ofrecido del servicio de vuesa señoría así en el oficio de mayordomo de sisa como en el cargo que tube de las albarradas y en la tesoreria de las carnecerias he acudido con deseo de aceptar sin mas premio que desear estar en gracia de vuesa señoría y porque como tan gran príncipe acostumbraba premiar á los que le sirven se ha ofrecido en que vuestra señoría me haga merced de un pedaso de solar que esta enfrente de la puerta falza del hospital de nuestra señora en la calle que va á la carneceria mayor junto á la acequia cuyo trancito sera diez ó doce varas de largo y tres de ancho en que al presente esta un muladar para que en el dicho sitio pueda labrar pues sera hornato y pulicía de la dicha calle y es sin perjuicio de ningun tercero ni de otro daño. A vuesa señoría pido y suplico que atento á lo referido me haga merced del dicho suelo en que la recibire muy grande juan de torres montenegro.

Y visto informe el señor obrero mayor del lugar que pide y si le será de mas utilidad á la ciudad dallo en arrendamiento á senso ó dejarselo así.

Este dia se vido una peticion de curcio chirinos que presento en el cabildo de veinte y cuatro de octubre deste año cerca del adobio de una tienda desta ciudad número doce en que tenia gastados setenta y cinco pesos y cuatro tomines conforme una memoria que della presento y pide se le rebatiesen del arrendamiento della

Auto se le libren.

Juan de torres montenegro pide merced de un solar.

Auto. Informe el obrero mayor.

Curcio chirinos pide se le pasen 75 pesos que ha gastado.

y en el dicho cabildo se mando que el señor obreiro mayor viendo la condi- del remate informase el cual cerca de lo susodicho dio el parecer que se si- gue á las espaldas de la dicha peticion.

Parecer.

Yo he visto los remates de las tien- das que vuestra señoria acostumbra rematar y por ellos veo van por un tenor sin ninguna obligacion en ningun- na clase de reparos ni otra cosa y pa- ra ver lo que curcio chirinos pide la razon que hallo es la misma que las demas el cual por el mes de octubre podra, diga, pasado del año de seis- cientos quince se le dio en cuatrocien- tos y cincuenta pesos y por lo que restaba de aquel año y por lo deste presente hasta fin del lo cual hizo el mayordomo y preguntandole al dicho mayordomo como hizo el dicho arren- damiento respondió que por cuanto habiendose traído como es constum- bre en pregon en presencia de los se- ñores justicia y diputados no hubo quien hiciese postura de la dicha tien- da y para que no se perdiese esta ren- ta se le dio orden pusiere sedulas pa- ra que quien las pusiere acudiese á el como tal mayordomo y así hizo el concierto con el dicho curcio chirinos como consta de la declaracion del di- cho mayordomo y cargo en las cuen- tas que tiene dadas y va dando y no obstante que en el dicho contrato no hubo condicion de gasto por escrito sino tan solamente necesidad del gas- to que refiere el dicho curcio chirinos que me consta haberlo hecho y por dicho de francisco millan alarife de vuesa señoria ser en pro y utilidad de la dicha tienda para continuacion de que se pueda habitar y sus mercadu- rias en ello pide á vuesa señoria haga merced al dicho curcio chirinos esa misma á los demas inquilinos á que pongan en perfeccion las dichas tien- das y aumenten su renta mandando vuesa señoria para lo de adelante que ninguno en quien se rematare tien- da de vuesa señoria haga reparo sin so espreso consentimiento salvo & fecho á veinte y siete de octubre de

Ojo.

mil y seiscientos y diez y seis francis- co escudero de figueroa.

Y visto fue acordado que se vote sobre ello.

El señor alguacil mayor dijo que los setenta y cinco pesos que el dicho curcio chirinos trae gastado conforme á la memoria de los gastos que pre- sento se le bajan y cincuenta pesos della y se le reciban en data en el arrendamiento que debiese á esta ciu- dad del ultimo tercio por cuanto le consta este capitulo que los reparos que hizo son muy utiles y necesarios en la tienda así para lo presente como para lo de adelante como para reparo de un socabon que de la dicha tienda sobre á la carcel que por estar en riesgo de ser robada por allí la dicha tienda y salirse por allí los presos no habia quien lo quisiese para cuyo re- paro este capitular le persuadió á que hiciese el dicho gasto y reparos como los hizo y así es de parecer que los dichos cincuenta pesos se le bajen y pasen en data.

El señor don francisco de trejo dijo que es en que se le pasen en cuenta los cincuenta pesos dellos y en cuanto al parecer del señor francisco escude- ro de que se haga gasto ninguno en ninguna tienda ni casa de la ciudad sin expresa licencia de la ciudad se guarde.

El señor francisco escudero figue- roa que es conforme á su parecer que dio en esto.

El señor luis pacho dijo que por cuanto le parece en el parecer que dio el señor francisco escudero figueroa que el gasto que hizo curcio chirinos de los setenta y cinco pesos fue sin li- cencia y parecer desta ciudad y re- dundaria el hacerlo en provecho suyo no biene en que se le bajen cosa alguna de su arrendamiento sino que lo pague enteramente.

El señor depositario general es así.

El señor tesorero es así.

El señor don fernando de la barre- ra es como el señor don francisco de trejo.

Que se le pa- sen á curso chirinos 50 pesos.

El señor correo mayor es como el señor don francisco de trejo.

El señor luis de tovar es así.

Paso el voto del señor don francis- co de trejo.

Don Alonso Tello.—Francisco Ro- driguez de Guebara de los Rios.— Ante mí Don Fernando Alfonso Ca- rriello.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana once de  
noviembre de mil y seiscientos y diez  
y seis años*

se junto la ciudad á cabildo como lo tiene de costumbre conviene á saver los señores don alonso tello de guz- man corregidor desta ciudad por el rey nuestro señor don francisco de trejo carbaljal francisco escudero figue- roa luis pacho mejia luis de tobar go- dines regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo á todos los caballeros regido- res que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete para ver lo tocan- te á lo pedido por pedro de reoyo s o bre hacer carne- ría en san- tiago.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes once de noviembre á las ocho de la mañana para ver lo pedido por de reyo obligado della carniceria, di- go, del abasto de la baca cerca de que se le permita poner carniceria en san- tiago el cual pedimento hizo ante su exelencia y le remitió para que la ciu- dad informase y determinar y infor- mar en esta razon lo que pareciere convenir fecho hoy diez de noviem- bre de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

Regidor.

Entro el señor alonso sanchez mon- temolin.

El Sr. D. fran- cisco de trejo propone que se debe á pe- dro de toledo m e r c a d e r cantidad de pesos del ter- ciopelo que se sacó para la entrada del arzobispo guerra que se pague.

El señor don francisco de trejo dijo que por esta ciudad se le ordeno tubie- se á su cuidado el mandar aderesar un caballo en que entrase el señor arzo- bispo guerra y lo que costase se satis- faciere del gasto consignado para el dicho recibiendo y entre las cosas que fueron necesarias fue terciopelo para

silla gualdrapa tellis y los demas ade- resos lo cual dio pedro de toledo mer- cader la antidad que monto se la pide por justicia diciendo que este capitu- lar quedo á la satisfaccion lo cual no fue así sino á cargo del mayordomo y desta ciudad pues fue causa del servi- cio suyo pide y suplica se sirva de mandar ver la cuenta del dicho diego de cabrera cerca del dicho recibimien- to para que en ella se vea si esta pa- gado y no estandolo se le pague al di- cho pedro de toledo la cantidad que montare lo que se sacó para el dicho efecto.

E visto por la ciudad fue acordado que el señor luis pacho mejia diputado de propios para el primero dia de ca- bildo traiga vista las cuentas que dio diego de cabrera del recibimiento del señor arzobispo guerra y así mismo las que dieron todos los comisarios nombrados por esta ciudad y lo pro- veido por el señor marquez de salinas para este efecto. y el presente escri- bano mayor traiga los acuerdos que la ciudad hizo en esta razon para que todo visto se provea y para ello se de villete.

Este dia se vido una peticion de diego de figueroa del tenor siguiente.

Diego de figueroa oficial de sedero digo que yo soy hombre muy pobre y no tengo para poderme examinar y para poderlo hacer y grangear á mi trabajo para ello a vuesa señoria pido y suplico me de licencia por ocho me- ses para poder tener tienda del dicho oficio que en este tiempo me podre examinar en que recibire merced die- go de figueroa.

Y visto se le da por ocho meses con el auto acordado.

Este dia se vido el parecer quedo el doctor geronimo de herrera proto- medico cerca de que francisco diego sirujano no saliese de la ciudad por lo pedido por esta republica en el cabi- ldo de cuatro deste que el dicho pare- cer es este.

En conformidad del decreto de vuesa señoria digo yo el doctor geronimo

Entro el Sr. tesorero don melchor de vera. (Una rúbrica.)

El señor luis pacho dipu- tado de prop- ios vea las cuentas de cabrera cerca de lo pedi- do por don francisco tre- jo y los de- mas papeles y se de ville- te.

Diego figue- roa pide li- cencia por ocho meses del oficio de sedero.

Auto dese le por ocho me- ses.

Parecer que dio el doctor herrera proto- medico cerca de francis- co drago ci- rujano 1599.

Parecer.